

ANEXO XC

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA EL PUESTO 3164

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas del puesto 3164, por el turno libre, sin exigencia de perfil lingüístico.

Y con arreglo a la siguiente distribución:

Modalidad de acceso general: 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1. – Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2.3 de las bases generales.

2.2. – El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 19,78 euros.

2.3. – En relación a lo dispuesto en el apartado 2.3.e) de las bases generales, las titulaciones y experiencia requerida para el acceso al puesto convocado son las siguientes:

FP I Rama en Hostelería y Turismo/ especialidad cocina o equivalente.

o

3 años de experiencia como ayudante de cocina.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 13.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo que a continuación se indica, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 20 puntos para continuar en el proceso.

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, –incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado, por el desempeño de puestos pertenecientes al grupo de titulación IV (Graduado Escolar, FP I o equivalente), con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,0625 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en puestos de trabajo del Convenio Colectivo del personal laboral del Departamento de Seguridad y Academia Vasca de Policía y Emergencias, hasta un máximo de 45 puntos:

– En el puesto de Cocinero/a con código 3164, la experiencia se valorará en razón de 0,1875 puntos por mes trabajado.

– En puestos pertenecientes al grupo de clasificación IV diferentes al convocado, la experiencia se valorará a razón de 0,12 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 20 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los títulos académicos y/o universitarios oficiales distintos al alegado para el ingreso, según el siguiente baremo:

– Por acreditar una titulación de Ingeniería Técnica, Diplomatura universitaria, Arquitectura Técnica o equivalente o superior: 6 puntos por título.

– Por acreditar un título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 4 puntos por título.

– Por acreditar el título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 2 puntos por título.

d) Por formar parte, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las bolsas de trabajo de máxima prioridad del Departamento de Seguridad que den acceso al puesto, actualizada mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de 2022, publicada en el BOPV de 17 de octubre de 2022.

Para la valoración de este apartado únicamente se tendrá en cuenta la integración efectiva de la persona en la bolsa a valorar, de forma ininterrumpida desde el año 2022 hacia atrás, según el siguiente baremo:

– 15 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2008.

– 13 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2010.

– 11 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2012.

– 9 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2014.

– 7 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2016.

– 5 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2018.

– 3 puntos por formar parte de la bolsa de forma ininterrumpida, desde la actualización del año 2020.

– 1 punto por pertenecer a la bolsa, desde la actualización del año 2022.

e) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft PowerPoint 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.2.5. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

f) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, valorándose únicamente el nivel más alto del mismo idioma, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 3 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio (BOPV de 8 de julio de 2015), establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

g) Conocimientos de euskera.

- Por la acreditación del perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico 2: 10 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico 3: 15 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico 4: 15 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en este puesto.